NOTA GAL/DOP N° 926/2023

Asunción, 02 de noviembre de 2023

Señor
Dr: Agustín Encina Pérez.
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Asunción – Paraguay
Presente:

Nota DNC N° 8790/2023

Tengo el agrado de dirigirme a Usted referente al **ID N° 358955**, correspondiente a **SEGUNDA RENOVACIÓN "LOCACIÓN DE INMUEBLE DETERMINADO PARA EL PUESTO SANITARIO MARIA AUXILIADORA,** a fin de responder los siguientes puntos:

Aspectos Observados

Se ha tomado conocimiento del contenido de la Nota GAL/DOP N° 887/2023 de fecha 11/10/2023 remitida en respuesta a la Nota DNC N° 8438/2023 de fecha 10/10/2023 no obstante, realizamos las siguientes consideraciones:

1. Para la observación realizada la convocante responde: "...El contrato N° 391/2020 correspondiente a la PRIMERA RENOVACIÓN se encontraba vigente al momento de la SEGUNDA RENOVACION, tomando en cuenta que la Resolución C.A. N° 099-021/2020 de fecha 01 de diciembre de 2020 que autorizó la primera, establecía que la vigencia sería desde el 27/04/2021 hasta el 27/04/2023..." (sic) Al respecto, luego de verificar las documentaciones mencionadas, se observa – que independientemente a que la citada resolución establece una vigencia distinta a la del contrato de la primera renovación- lo cierto es que en el contenido del mismo fue acordado por 24 meses contados a partir de la suscripción del contrato, que fue realizado en fecha 31/12/2020 y se cumplió el plazo en fecha 31/12/2023; por consiguiente, el proceso no se ajusta a lo establecido en el Art. 20 de la Resolución DNCP N° 4441/2021, en atención a que el contrato de la primera renovación ya se encontraba sin vigencia al momento del trámite de la segunda renovación.

Respuesta:

a) La adjudicación fue realizada por Resolución C.A. N° 018-011/19 de fecha 23 de abril del 2019, dictada por el Consejo de Administración, con vigencia desde el 26 de abril de 2019 hasta el 26 de abril de 2021,

b) La primera renovación fue autorizada por Resolución C.A. N° 099-021/2020 de fecha 01 de diciembre del 2020, dictada por el Consejo de Administración, en dicha Resolución se establece que la vigencia será desde el 27 de abril de 2021 hasta el 27 de abril de 2023;

c) La segunda renovación fue autorizada por Resolución C.A. N° 020-029/2023 de fecha 29 de marzo del 2023, dictada por el Consejo de Administración, en la misma se establece que la vigencia será desde el 27 de abril de 2023 hasta el 27 de abril de 2025.
Dada esta situación, consideramos que en fecha 29 de marzo de 2023 (fecha del Acto Administrativo) el Contrato N° 391/2020, aun se encontraba vigente.

Cabe mencionar además, que a la fecha el contrato N° 391/2020, se encuentra vencido, por lo que ya no corresponde realizar una Adenda.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Téc. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director

Si bien, el contrato correspondiente a la primera renovación, no se ajustó a lo establecido en la cláusula 1°) de la Resolución que lo autoriza, la ejecución del contrato fue realizado conforme al Acto Administrativo, por lo que el Administrador del contrato solicitó que la vigencia del contrato de la segunda renovación sea desde la fecha mencionada en la Resolución C.A. N° 020-029/2023. Dicho contrato se encuentra publicado en el SICP, conjuntamente con la Resolución que lo autoriza. Según este Acto Administrativo, el contrato N° 217-2023.

Lic. Manuel Astigarraga
Jefe del Dpto. Tec. de Contrataciones
Dirección Operativa de Contrataciones
IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL
Lic. Marcelo Bordon
Director
Dirección Operativa de Contrataciones

Lic. Marcelo Bordón.
Director
Dirección Operativa de Contrataciones. IPS

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL. Garantizar, oportuna y eficientemente, las prestaciones del Seguro Social en el servicio a nuestros asegurados